



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SARA ELIZABETH BERNAL RAMOS y OTRO
RADICACION: 2019-00392

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 28 de mayo de 2021, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, allegando el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, tal como se ordenó en autos del 4 de septiembre de 2020 y 19 de febrero de 2021.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 031 del 02 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria